

de Ingeniería Química”, a desarrollarse en Barcelona - España, del 02 al 05 de junio de 2026;

Que, mediante Informe N° 0371-2026-OPP-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la participación del Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, en el evento académico internacional “16 Congreso Mediterráneo de Ingeniería Química”, a desarrollarse en Barcelona - España, por el importe de S/ 16,097.25 (Dieciséis mil noventa y siete con 25/100 soles), con cargo al presupuesto asignado a la meta 0072 - Desarrollo de Estudios, Investigación de Biodiversidad (Proyectos de Investigación Docente - Primera Convocatoria 2024) y fuente de financiamiento 5-18 Recursos Determinados;

Que, mediante Carta N° 172-2026-VRI-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente de viaje internacional del Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, para su participación como ponente en el “16 Congreso Mediterráneo de Ingeniería Química”, a desarrollarse en Barcelona - España, del 02 al 05 de junio de 2026, en el marco de la ejecución de Proyecto de investigación titulado: “EFECTO DE LA TEMPERATURA, HUMEDAD Y VIENTO EN LA MADURACIÓN DEL QUESO FRESCO Y SEMIDURO DE TALAVERA-ANDAHUAYLAS”, para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 10-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, de la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ el viaje al exterior a favor del Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, docente ordinario de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su participación en el “16 Congreso Mediterráneo de Ingeniería Química”, a desarrollarse en Barcelona - España, del 02 al 05 de junio de 2026; los gastos comprendidos en el Plan se afectarán a la meta 0072 - Desarrollo de Estudios, Investigación de Biodiversidad (Proyectos de Investigación Docente - Primera Convocatoria 2024) y fuente de financiamiento 5-18 Recursos Determinados; conforme se indica en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior a favor del Dr. Florentino Lázaro Mendoza Marín, docente ordinario de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su participación en el “16 Congreso Mediterráneo de Ingeniería Química”, a desarrollarse en Barcelona - España, del 02 al 05 de junio de 2026; los gastos comprendidos en el Plan se afectarán a la meta 0072 - Desarrollo de Estudios, Investigación de Biodiversidad (Proyectos de Investigación Docente - Primera Convocatoria 2024) y fuente de financiamiento 5-18 Recursos Determinados; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVENTO	PRESUPUESTO
01	Mendoza Marín, Florentino Lázaro	“16 Congreso Mediterráneo de Ingeniería Química” - España	Nacional Viáticos por 02 días: S/ 640.00 Pasaje terrestre ida y vuelta: S/ 360.00 Internacional Viáticos por 02 días: S/ 3,699.00 Pasaje ida y vuelta: S/ 6,130.75 Inscripción al Congreso: S/ 3,767.50

Artículo Segundo.- DISPONER que el docente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuenta y presentar un informe al Rectorado y Dirección General de Administración, dentro del plazo de quince (15) días calendario una vez culminado la comisión de servicio y con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución de autorización de viaje, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Rectorado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
Rector

YESSICA MAGALY PÉREZ ALTAMIRANO
Secretaria General

2518878-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Segunda Elección Presidencial 2026”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000090-2026-JN/ONPE

Lima, 29 de mayo de 2026

VISTOS: El Informe N° 000221-2026-GPP/ONPE y la Hoja de Elevación N° 000049-2026-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000326-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la Hoja de Elevación N° 000044-2026-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, y dado que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuvo más de la mitad de los votos válidos emitidos en la primera votación, el 7 de junio de 2026 se llevará a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas;

El artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señala que “La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares [...]”. En concordancia con ello, el literal c) del artículo 5 de la misma norma establece la función institucional de planificación, preparación y ejecución de todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente;

En el caso de electores peruanos residentes en el extranjero, cuyo derecho al sufragio se encuentra consagrado en el artículo 187 de la Constitución Política y en el artículo 224 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), el Título X de la LOE establece un tratamiento especial y diferenciado para facilitar el ejercicio del derecho en cuestión. Por consiguiente, resulta necesaria la emisión de lineamientos específicos para dicho fin;

En esa línea, mediante el informe de Vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone

a la Gerencia General los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Segunda Elección Presidencial 2026”, de conformidad con su función de “Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las actividades relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos electorales o de referéndum que se realizan en el exterior”, prevista en el literal o) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE. Los referidos lineamientos tienen por objeto normar la organización y ejecución de las actividades electorales en el extranjero que se desarrollan bajo responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Oficinas Consulares, en coordinación permanente con la ONPE;

Mediante el documento de Vistos, la Gerencia General eleva la propuesta a la Jefatura Nacional para su aprobación;

Por las razones expuestas, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Segunda Elección Presidencial 2026”;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales r) y s) del artículo 11 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de Gerencia General y la Secretaría General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Segunda Elección Presidencial 2026”; cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y de la Resolución y su anexo en la sede digital de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2520812-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de fiscalización y sancionador del transporte turístico acuático en el ámbito de la región Piura

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 545-2026/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, con informe N° 132-2022-MTC/18.03 de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección de Políticas y Normas de Transporte Acuático y Logística (DPNTA), solicita a la Dirección General de Políticas y Regulación de Transporte Multimodal, absuelva la consulta presentada a fin de recabar opinión técnica en relación a la potestad Sancionadora de los Gobiernos Regionales, respecto de la prestación de servicio de Transporte Acuático y de la factibilidad que la misma pueda ser atribuida y regulada a través de Ordenanza Regional. Con Informe N° 0127-2022-MTC/22 de fecha 07 de setiembre de 2022, la Dirección de Fiscalizaciones en Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, absuelve la consulta y recomienda dar a conocer la presente, a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, respecto a la potestad Fiscalizadora y Sancionadora en materia de Transporte Turístico Acuático, de conformidad con su competencia y funciones;

Que, con Informe N° 1868-2023/GRP-460000 de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que corresponde al Gobierno Regional de Piura integrar la potestad Fiscalizadora y Sancionadora en materia de Transporte Turístico Acuático en su organización con las funciones y competencias afines;

Que, mediante Oficio N° 2072-2024/GRP-440000-440010 de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente unificado que contiene el proyecto de Ordenanza Regional en mención, para la continuidad del trámite que corresponda; con Informe N° 057-2024/GRP-440400-FCS de fecha 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite un informe complementario;

Que, con Informe N° 059-2025/GRP-440000 de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura eleva los actuados que contienen la propuesta de Ordenanza Regional en mención; con Informe N° 192-2025/GRP-460000 de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al expediente administrativo que contiene el proyecto de Ordenanza Regional, indicando una serie de observaciones a ser levantadas por el área usuaria. Mediante Informe N° 144-2025-GRP-440000-440010-440017 de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Aeródromos y Puertos, levanta las observaciones y remite las mismas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que con Oficio N° 355-2025/GRP-440000-440010 con fecha 06 de marzo de 2025, las remite a la Gerencia General Regional;

Que, a través del Informe N° 298-2025/GRP-440000, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el levantamiento de observaciones planteadas por las dependencias a su cargo; con Informe N° 1469-2025/GRP-460000 de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de realizar la evaluación correspondiente recomienda elevar el expediente al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda con su aprobación;